

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN CONTRACTUALES DE LA INVITACIÓN ABIERTA N° SA0089 DE 2024.

En atención a las observaciones remitidas a través de correo electrónico, se informa a los interesados que de acuerdo con lo establecido en las Condiciones de Participación Contractuales de la Invitación Abierta No. SA0089 FFIE DE 2024, en su numeral 3.5 “Cronograma”, el plazo máximo para presentar observaciones estuvo comprendido del 21 al 01 de marzo de 2024 y para dar respuesta a las mismas se tiene previsto el día 12 de marzo de 2024, en virtud de los principios de transparencia y publicidad que rigen el presente proceso de selección, nos permitimos dar respuesta a las observaciones, incluso las de carácter extemporáneo, en los siguientes términos:

OBSERVANTE 1:

LIMACOR	De: kcaro@limacormy.co < kcaro@limacormy.co > Enviado: martes, 27 de febrero de 2024 16:08
---------	--

OBSERVACIÓN 1 – OBSERVANTE 1.

RENOVACION Y FIRMEZA RUP: Se solicita a la entidad mantener la transparencia del proceso y regirse por lo descrito en la Guía de Colombia Compra Eficiente - Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

<p>6.3 Renovación y firmeza del RUP</p> <p>El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.</p> <p>Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.</p> <p>La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.</p> <p>El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.</p>
--

PETICION: se solicita a la entidad se permita aportar RUP, renovado y/o inscrito y que, se demuestre su firmeza al final del término para el traslado del informe de evaluación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1 – OBSERVANTE 1:

Se le informa al observante que: De conformidad con lo establecido en la circular única de Colombia Compra Eficiente, emitida el 23 de diciembre de 2023, numeral 12.3, dispone: “El artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP. Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría

vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.”

Por lo anterior, se requerirá mínimo la presentación del RUP vigente y en firme con corte al 31 de diciembre de 2023.

OBSERVACIÓN 2 – OBSERVANTE 1.

1. OBJETO DE LAS CERTIFICACIONES HABILITANTES Y PONDERABLE: teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación corresponde a “LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ – SEDE PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.”, se solicita que por concordancia al alcance a contratar y para no limitar la pluralidad de oferentes, se permita acreditar la experiencia con contratos con objeto de “CONSTRUCCIÓN y/o AMPLIACIÓN y/o MANTENIMIENTO y/o ADECUACION DE EDIFICACIONES”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2 – OBSERVANTE 1

Se le informa al observante que la UG-FFIE en esta etapa del proceso de selección no puede pre evaluar condiciones habilitantes, sin embargo, si los proponentes al momento de la presentación de la oferta demuestran experiencia en Contratos de CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES, se tomarán como válidas.

OBSERVACIÓN 3 – OBSERVANTE 1.

2. MONTO A ACREDITAR: de acuerdo al CPC se establece:

- a. Valor de obra \$10.096.738.246
- b. Obras complementarias \$1.622.370.780
- c. Tramites y certificaciones \$30.080.438
- d. Obras de Mejoramiento a la Infraestructura existente \$839.186.026

En este orden de ideas, se solicita confirmar: los SMMLV a acreditar con la experiencia son 9.683,36.

Se solicita a la entidad que se contemple la posibilidad que, para el aspecto de experiencia habilitante y ponderable, se tenga en cuenta únicamente el a. Valor de obra \$10.096.738.246 expresado en SMMLV.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3 – OBSERVANTE 1

La UG FFIE le aclara al observante que para el presente proceso de selección se establecieron requisitos habilitantes y ponderables de carácter financiero con el propósito de fijar unos mínimos que debe tener y acreditar el proponente interesado en la ofertar, con el fin de que el FFIE pueda verificar su aptitud para participar en el procedimiento de contratación. En ese sentido, la UG FFIE, como responsable de la estructuración de su procedimiento de contratación, solicita la presentación de la acreditación del total del presupuesto oficial estimado correspondiente a **9683.36 SMMLV**.

En ese orden de ideas no se acoge la solicitud del observante.

OBSERVACIÓN 4 – OBSERVANTE 1.

3. De acuerdo a lo indicado en el CPC se solicita confirmar, si no se cuenta con Certificación, la experiencia se puede acreditar con el aporte del contrato + modificaciones + adiciones + acta de inicio + acta de terminación o recibo final o liquidación, se puede acreditar de cualquiera de las 2 formas, ¿es correcto este entendimiento?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4 – OBSERVANTE 1

Se le informa al observante que la UG-FFIE en esta etapa del proceso de selección no puede pre evaluar condiciones habilitantes, sin embargo, si los proponentes al momento de la presentación de la oferta aportan soportes en los que se demuestre que la experiencia acreditada se ejecutó en Contratos de CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES y cumplen con los requisitos establecidos en los numerales 5.2; 5.2.1 y 5.2.2, la misma se tomará como válida.

Se le aclara al observante que conforme a lo señalado en el literal l) del numeral 5.2.1. Experiencia Especifica Habilitante, *“Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de terminación o actas de recibo final o actas de liquidación de contratos debidamente suscritas por persona facultada y expedida por la empresa privada o por funcionario competente y expedida por la entidad contratante y que se encuentren verificadas e inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP).”*

OBSERVACIÓN 5 – OBSERVANTE 1.

4. De conformidad con lo previsto en el del Decreto 1082 de 2015, en lo referente a incentivos para empresas conformadas por mujeres o accionistas mujeres, se solicita que se permita para este aspecto aumentar para el número de contratos para acreditar la experiencia habilitante así:

a. Número de contratos habilitantes: 5

b. Número de contratos habilitantes para empresas de mujeres: 7

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5 – OBSERVANTE 1

De conformidad con la naturaleza jurídica del FFIE, el cual es un patrimonio autónomo y no una entidad estatal, no le es aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. de la ley 1082 , relativo a Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas ya que el mismo establece que este es aplicable "(...)En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (...)"

En ese sentido, atendiendo a lo manifestado, no resulta aplicable para los procesos de selección que adelanta el FFIE y no se acoge la observación del interesado.

OBSERVACIÓN 6 – OBSERVANTE 1.

5. Se observa que el AIU es de 28.18% (según pliego incluido iva – según anexo económico no está incluido el iva), en este sentido se solicita aclarar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6 – OBSERVANTE 1

Se le aclara al observante que La UG-FFIE para la suscripción de los contratos ha establecido que el porcentaje de AIU del 28.18%% e IVA sobre la utilidad 19%. Para la suscripción de los contratos el contratista deberá presentar la discriminación detallada del AIU.

OBSERVACIÓN 7 – OBSERVANTE 1.

6. Favor confirmar, para el presente proceso NO se solicita garantía de seriedad de oferta, ¿es correcto?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7 – OBSERVANTE 1

Se le aclara al observante que la UG-FFIE no solicita garantía de seriedad de la oferta.

OBSERVACIÓN 8 – OBSERVANTE 1.

7. Favor confirmar si el anticipo corresponde al 10% o al 20%

a. Se solicita a la entidad la posibilidad de contemplar un anticipo del 30%

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 8 – OBSERVANTE 1

La UG FFIE le aclara al observante que para el presente proceso de selección realizó un análisis técnico y financiero mediante el cual establece en los CPC en su numeral 3. Anticipo (...) *“Hasta el 20% del valor correspondiente a la etapa de obra”.*

En ese orden de ideas en cuanto a la posibilidad de contemplar un anticipo del 30% se le informa al observante que no se acoge la observación del interesado.

OBSERVACIÓN 9 – OBSERVANTE 1.

8. Para el aspecto de capacidad residual, y teniendo en cuenta que el contrato se va a ejecutar a un plazo de 12 meses, por lo que después del 4to mes (donde se contempla el buen manejo del anticipo) el flujo por parte de pagos de cortes mensuales de acuerdo a la forma de pago, se solicita reducir la capacidad residual de la siguiente manera:

a. Valor de obra \$10.096.738.246 – anticipo del 20% (o 30% si la entidad acepta la observación 7 a)

Capacidad residual \$10.096.738.246 - \$2.019.347.649 = \$8.077.390.597

La anterior solicitud es remitida a la entidad teniendo en cuenta el aspecto de: plazo de ejecución, plazo en meses de la inversión del anticipo, flujo de caja al cuarto mes (reflejado desde el tercer mes) y presupuesto aunado a la solicitud de no limitar la pluralidad de oferentes

Se agradece la atención prestada y la aceptación de las observaciones acá remitidas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 9 – OBSERVANTE 1

La UG FFIE le aclara al observante que para el presente proceso de selección y de acuerdo con su objeto “LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ JOAQUÍN FLÓREZ HERNÁNDEZ – SEDE PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.”, y teniendo en cuenta el análisis técnico y financiero se estructuró un valor global para la ejecución de la obra, por lo anterior el proponente deberá presentar la capacidad residual de contratación del **presupuesto oficial estimado** menos (-) **el valor del anticipo del 20%**, la cual deberá ser mayor o igual a la capacidad residual del presente proceso.

En ese orden de ideas no se acoge la solicitud del observante.

OBSERVANTE 2:

R-PACHON INGECON S.A.S	De: R PACHON INGECON S.A.S < rpachoningecon@gmail.com > Enviado: miércoles, 28 de febrero de 2024 17:53
------------------------	---

OBSERVACIÓN 1 – OBSERVANTE 2

En calidad de posible oferente hago la siguiente observación:

Observación 1.

5.2 ACREDITACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS.

El documento válido para acreditar la experiencia habilitante del Interesado será el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) el cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

Se verificará en el RUP del interesado que cuenta con experiencia en la ejecución de CONTRATOS identificados hasta el tercer nivel con alguno de los códigos descritos en la siguiente tabla:

Nivel 1 Segmento	Nivel 2 Familia	Nivel 3 Clase	Denominación de Clase
72	11	10	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
72	11	11	Servicios de construcción de unidades multifamiliares
72	12	10	Servicios de construcción de edificios industriales y bodegas nuevas
72	12	11	Servicios de construcción de edificios comerciales y de Oficina
72	12	12	Servicios de construcción de edificios agrícolas
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos Especializados
72	12	15	Servicios de construcción de plantas industriales

Clasificación de Contratos Válidos para Acreditar Experiencia (UNSPSC).

Así mismo, las certificaciones que aporte el interesado, las cuales deberán cumplir con lo requerido en la presente invitación.

El incumplimiento de alguna de los CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES dará lugar a que la documentación aportada se califique como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

Para tener una mayor pluralidad de oferentes se recomienda a la entidad tener en cuenta que:

El proyecto objeto del proceso de invitación, corresponde a la ejecución y construcción de edificios de uso Institucional Educativo, de acuerdo a lo evidenciado en la invitación, no contempla la construcción de unidades de vivienda unifamiliar.

A si las cosas, se solicita a la entidad no tener en cuenta para acreditar experiencia (UNSPSC) 72 11 10 Servicios de construcción de unidades unifamiliares.

Cualquier aclaración o información adicional con gusto será atendida.

RESPUESTA OBSERVACION No. 1 – OBSERVANTE 2:

Se le aclara al observante que la observación presentada no será tenida en cuenta por la UG FFIE y que precisamente para poder garantizar una mayor pluralidad de oferentes en el proceso se incluye la acreditación de experiencia en servicios de construcción de unidades unifamiliares (UNSPSC) 72 11 10.

OBSERVANTE 3:

DRV INGENIERIA SAS	De: DRV INGENIERÍA S.A.S licitaciones@drvingeneria.co Enviado: miércoles, 28 de febrero de 2024 17:46
--------------------	---

OBSERVACIÓN 1 – OBSERVANTE 3

En el numeral 6.2 Apertura de la Propuesta Económica la entidad manifiesta "El día de la audiencia de asignación y establecimiento del orden de elegibilidad, la UG-FFIE realizará la apertura de las propuestas económicas únicamente de los proponentes habilitados y se definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija para el día de la apertura de los sobres de las Propuestas Económicas." Negrita fuera de texto

Ahora bien, en el numeral 7.1 PROPUESTA ECONÓMICA. - HASTA 70 PUNTOS solo se establece una fórmula para ponderar la oferta económica la cual es menor valor, por lo tanto, solicitamos amablemente aclarar si efectivamente solo hay una fórmula para evaluar o por el contrario hay más y se elegirá por medio de la TRM

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1 – OBSERVANTE 3:

Se le informa al observante que la UG FFIE realizará aclaración de lo solicitado y se modifica el numeral "7.1 PROPUESTA ECONÓMICA" así:

7.1 PROPUESTA ECONÓMICA. - HASTA 70 PUNTOS.

A partir del valor de las Ofertas Económicas consignado en el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA** se asignará hasta un máximo de 70 puntos de acuerdo con las siguientes alternativas:

# Alternativa	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el **día de la Apertura de la Propuesta Económica** de las propuestas habilitadas, de conformidad con la fecha prevista en el cronograma de esta convocatoria, de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	# Alternativa	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Nota 1: Para determinar el método de ponderación, la UG-FFIE tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>)

Nota 2: En caso de que únicamente haya un proponente habilitado se la asignará la puntuación total de este factor, previa aplicación de los descuentos a que haya lugar.

Nota 3: El día de la audiencia de asignación y establecimiento del orden de elegibilidad, la UG-FFIE iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación. Acto seguido, la UG-FFIE definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija el día en que efectivamente se realice la apertura de las Propuestas Económicas y posteriormente se iniciará la apertura de las propuestas económicas.

En el evento que la UG-FFIE deba suspender la audiencia por cualquier motivo, y aún no se haya iniciado la apertura de las Propuestas Económicas, **se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil en que efectivamente se realice la apertura las propuestas económicas.**

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, la TRM que se utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día de la apertura de las propuestas económicas.

Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día anterior de la apertura de las propuestas económicas. [Por ejemplo, si la audiencia se realiza el 10 de marzo de 2023, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la que rija para ese mismo 10 de marzo de 2023, la cual se publica en la tarde del 9 de marzo de 2023].

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren habilitadas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

7.1.1 Mediana con valor absoluto.

Se calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la UG-FFIE ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{\text{Me} - V_i}{\text{Me}} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{\text{Me}} - V_i}{V_{\text{Me}}} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.1.2 Media Geométrica.

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$\text{MG} = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\text{MG} - V_i|}{\text{MG}} \right) \right).$$

7.1.3 Media aritmética baja.

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\text{min}} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- \bar{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.

La UG-FFIE procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- \overline{X}_B : Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.1.4 Menor valor.

Se otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

Se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

OBSERVACIÓN 2 – OBSERVANTE 3

Por otra parte, solicitamos aclarar si el AIU es inmodificable.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2 – OBSERVANTE 3

Se le aclara al observante que la UG-FFIE en los CPC establece "La UG-FFIE en su estudio de costos ha establecido que el porcentaje de AIU corresponde al 28.18%, incluyendo el IVA sobre la utilidad". Razón por la cual este porcentaje es fijo e inmodificable.

OBSERVANTE 4:

SERPEC INGENIEROS SAS	De: JESUS SERRANO < serpecingoperaciones@gmail.com > Enviado: jueves, 22 de febrero de 2024 9:39
-----------------------	--

OBSERVACIÓN 1 – OBSERVANTE 4

BUENOS DIAS,

SOLICITAMOS MUY RESPETUOSAMENTE A LA ENTIDAD QUE CONSIDERE MODIFICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (MENOR VALOR) PROPONEMOS SE ELIJA EL MÉTODO PARA CALIFICAR LA PROPUESTA TOMANDO LOS PRIMEROS DOS DECIMALES DE LA TRM QUE RIJA EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL CIERRE DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA COMO LO PROPONE EL PORTAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. ASÍ OBTENER UNA MEJOR CALIDAD DE LA OBRA A LA HORA DE EJECUTAR Y PRESERVAR LA EQUIDAD Y PLURALIDAD DEL PROPONENTE. ADEMÁS ASÍ

ABRE LA BRECHA DE PARTICIPACIÓN DE INTERESADOS EN EL PROCESO Y DÁNDOLE A LA ENTIDAD LA POSIBILIDAD DE ESCOGER LAS MEJORES PROPUESTAS Y CON ELLO CUMPLIR EL PRINCIPIO DE PLURALIDAD DE OFERENTES Y SELECCIÓN OBJETIVA DE LOS MISMOS.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1 – OBSERVANTE 4

Se le informa al observante que la UG FFIE acepta parcialmente la observación y que el método de evaluación de la oferta económica se encuentra enunciada en la RESPUESTA a la OBSERVACIÓN No. 1 – OBSERVANTE 3.

OBSERVANTE 5:

<p>CONSORCIO CMA 777</p>	<p>De: jorge garzon <garconsas@gmail.com> Enviado el: lunes, 26 de febrero de 2024 2:19 p. m.</p>
--------------------------	---

OBSERVACION 1 – OBSERVANTE 5

RF. 2.5. Alcance del objeto - Nota 1- pág. 12. “Para la ejecución del contrato se utilizará la modalidad PRECIO GLOBAL FIJO, que implica que el contratista, a cambio de las prestaciones a que se compromete, obtiene como remuneración una suma fija. El valor pactado en un contrato a precio global incluye todos los costos directos e indirectos en que incurrirá el contratista para la ejecución de la obra. La suma aquí pactada, no da lugar al reconocimiento de obras adicionales o mayores cantidades de obra no previstas, dado que el CONTRATISTA contrae la obligación de terminar la obra contratada. En estos contratos la obra es vista como un todo – como algo indivisible – que debe ser culminada con los recursos que al efecto se estimaron desde el inicio. En consecuencia, al suscribir el presente contrato, el CONTRATISTA asume los riesgos asociados a la ejecución y construcción de las obras contratadas”.

Con respecto a la nota anterior, es claro lo que significa la modalidad precio global fijo, sin embargo, al señalar que “La suma aquí pactada, no da lugar al reconocimiento de obras adicionales o mayores cantidades de obra no previstas, dado que el CONTRATISTA contrae la obligación de terminar la obra contratada”, puesto q en este caso sería una apropiación de diseños ya que no somos diseñadores sino constructores, en caso de llegará identificar o evidenciar falencias en los diseños, que generen obras adicionales no contempladas en el presupuesto y/o mayores cantidades de obra, pondría en riesgo la ejecución del contrato y de la misma manera afectaría económicamente al contratista de obra de forma considerable.

Por lo tanto, se solicita sea aclarada la nota en mención que además se repite a lo largo del documento de CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN CONTRACTUALES, para que se pueda establecer una etapa de revisión de estudios y diseños de al menos 2 meses, previo al inicio de la ejecución de las obras, para que se puedan realizar los ajustes a que haya lugar evidenciados por el contratista de obra y avalados por la interventoría, que permita la modificación de cantidades de obra, inclusión de actividades no contempladas en el presupuesto y se ajuste el presupuesto, y posterior a ello, se considere la modalidad de precio global fijo.

RESPUESTA OBSERVACION No. 1 – OBSERVANTE 5

Se le informa al observante que la UG FFIE realizó una consultoría de diseños y cuyos productos fueron recibidos a satisfacción. Y como se señala en los CPC “.....Es de resaltar que, con base en los Estudios y Diseños entregados para la IE José Joaquín Flórez Hernández – Sede Principal, el Grupo de Costos y Presupuesto de la UG-FFIE procedió a realizar el cálculo del presupuesto detallado para la ejecución del citado proyecto.....” Siendo así que si existe la necesidad de aclaración de los diseños estas deben ser atendidas por parte del consultor de los diseños.

De igual manera en el caso de que exista la necesidad de ajustes a los diseños estos se deben enmarcar dentro del numeral “3.3 Ajustes a estudios y diseños” donde se señala:

“LA UG-FFIE entrega al CONTRATISTA los Estudios y Diseños para ejecutar la obra contratada. El CONTRATISTA deberá identificar y realizar los ajustes necesarios a los Estudios y Diseños a lo largo de todo el plazo del CONTRATO previsto para ejecutar la obra contratada. Estos ajustes no darán derecho a reconocimiento económico adicional al Contratista de obra, por cuanto la remuneración comprende su ejecución”.

“Las Partes entienden que no son errores aquellos ajustes a cualquiera de los componentes de los Estudios y Diseños que puedan realizarse a través del control de cambios y del libro de obra, con las respectivas validaciones y aprobaciones por parte de los especialistas tanto del CONTRATISTA DE OBRA como

Teniendo en cuenta lo anterior no se acepta la observación.

OBSERVACION 2 – OBSERVANTE 5

RF. 2.7. Presupuesto del proceso de selección - pág. 14. “No se reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución contractual y que fueron previsibles al momento de la presentación de la cotización”

Se realiza la misma observación anterior. Adicionalmente, no se puede prever una falencia técnica de un estudio o diseño a la hora de la presentación de la propuesta, debido a que no se conocen en el momento. Solo se podrán evidenciar errores o falencias al momento de hacer una revisión minuciosa de los estudios y diseños.

RESPUESTA OBSERVACION No. 2 – OBSERVANTE 5

Se le informa al observante que la respuesta a su observación esta siendo atendida en la **RESPUESTA OBSERVACION 1 – OBSERVANTE 5.**

OBSERVACION 3 – OBSERVANTE 5

RF. 3.2. Forma en que se realiza el análisis de la oferta y demanda para determinación del presupuesto del proyecto - pág. 16 “Con la presentación de la oferta y con la firma del contrato que le llegare a ser asignado, conforme las disposiciones previstas en la presente invitación, se entiende que el contratista analizó y evaluó todas las condiciones técnicas y económicas relacionadas con su ejecución, razón por la cual no se le eximirá de responsabilidad por la no ejecución o ejecución incompleta de las obligaciones a su cargo, ni ello le dará derecho a reconocimiento económico de ninguna naturaleza por condiciones que debió conocer al momento de la presentación de su oferta o que no fueron advertidas en las oportunidades correspondientes durante la invitación.

Lo anterior, como quiera que en su calidad de oferente y de experto acreditado en la ejecución de estos proyectos, tiene el deber de advertir al contratante aquellos factores que generen un riesgo que pueda eventualmente afectar técnica o económicamente al proyecto. Por tal motivo, con la presentación de la oferta y con la firma del contrato se entiende que el contratista ha aceptado en su totalidad las condiciones del proyecto.

Con la presentación de la oferta se considera de manera taxativa que el interesado tiene conocimiento pleno de las condiciones expuestas en las Condiciones de Participación Contractual y sus Anexos.

La propuesta económica formará parte integral del contrato que se pueda llegar a celebrar.

Los valores incluyen todos los costos directos e indirectos, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. El precio previsto incluye todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución y liquidación del contrato, así como el AIU. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del CONTRATISTA; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución contractual; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos e impuestos (IVA) originados por la celebración, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el CONTRATISTA, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

No se reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución contractual y que fueron previsibles al momento de la presentación de la cotización” En esta nota se realiza la misma observación de los puntos anteriores.

RESPUESTA OBSERVACION No. 3 – OBSERVANTE 5

Se le informa al observante que como se señala en la **RESPUESTA OBSERVACION 1** será el procedimiento para poder reconocer actividades adicionales en el caso de que se encuentren. Cabe mencionar que la información técnica del proceso se encuentra publicada para consulta del observante.

OBSERVACION 4 – OBSERVANTE 5

RF. 3.3. Ajuste a estudios y diseños- pág. 18. “LA UG-FFIE entrega al CONTRATISTA los Estudios y Diseños para ejecutar la obra contratada. El CONTRATISTA deberá identificar y realizar los ajustes necesarios a los Estudios y Diseños a lo largo de todo el plazo del CONTRATO previsto para ejecutar la obra contratada. Estos ajustes no darán derecho a reconocimiento económico adicional al Contratista de obra, por cuanto la remuneración comprende su ejecución.

Las Partes entienden que no son errores aquellos ajustes a cualquiera de los componentes de los Estudios y Diseños que puedan realizarse a través del control de cambios y del libro de obra, con las respectivas validaciones y aprobaciones por parte de los especialistas tanto del CONTRATISTA DE OBRA como del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA previstos en el personal mínimo.

En el evento en que el CONTRATISTA identifique errores en cualquiera de los componentes de los Estudios y Diseños que sean de tal envergadura que impidan la ejecución de la obra, y que constituyan un incumplimiento de la NSR10, del Reglamento Eléctrico RETIE o del RAS 2017, los ajustes a estos deberán ser remunerados por el PA FFIE mediante la suscripción de la modificación contractual pertinente.

Las Partes entienden que la NTC 4595 es una norma de referencia y no es vinculante, por lo cual, ajustes en el componente de arquitectura no se entenderán como errores objeto de eventuales modificaciones contractuales.

En el caso de que se configure un error en el componente de geotecnia para la construcción de la cimentación de las edificaciones y de las obras de mitigación del riesgo por fenómenos de remoción en masa, el CONTRATISTA deberá demostrar que: (i) los diseños a nivel de ingeniería geotécnica contravienen las normas vigentes al momento de la expedición de la licencia de construcción (NSR-2010 y la Resolución 227 de 2006 del IDIGER), (ii) que esta contravención afecta la seguridad y estabilidad de las obras de mitigación y el diseño de la cimentación, por cuanto el tipo de suelo no corresponda con el identificado en la Consultoría, o (iii) que se compruebe que existen errores de cálculo que demuestren que los Estudios y Diseños no cumplen con las normas vigentes al momento de expedición de la licencia de construcción.

La INTERVENTORIA evaluará y conceptuará mediante documento dirigido a la UG FFIE si lo identificado por el CONTRATISTA DE OBRA constituye o no un error y recomendará la suscripción de la respectiva modificación contractual a que haya lugar. En el evento en el que la INTERVENTORIA conceptúe que efectivamente existe un error en cualquiera de los componentes de los Estudios y Diseños y recomiende la suscripción de una modificación contractual, esta deberá contar con la no objeción por parte de la supervisión de la UG FFIE. Para que la corrección de estos errores pueda ser remunerada, tendrán que ser identificados de manera oportuna por el CONTRATISTA, esto es, durante los dos (2) meses siguientes a la suscripción del Acta de Inicio”

RESPUESTA OBSERVACION No. 4 – OBSERVANTE 5

Se le informa al observante que la respuesta a su observación está siendo atendida en la **RESPUESTA OBSERVACION 1**.

OBSERVANTE 6:

WILLIAM ROJAS	De: william rojas < licitacioneswrojas@gmail.com > Enviado: lunes, 26 de febrero de 2024 11:38
---------------	--

OBSERVACIÓN 1 – OBSERVANTE 6

Buenos días, como un posible oferente solicito amablemente me informen si la visita al sitio de la obra es obligatoria o es opcional, ya que en los términos de la invitación no son claros con esta condición, agradezco amablemente me resuelvan esta inquietud.

Gracias.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1 – OBSERVANTE 6

Se procede a aclarar que, si bien, tal y como se indica en el numeral 4.1.16 relativo a “**VISITA A LA ZONA OBJETO DEL CONTRATO**” incluido en el CPC de la Invitación Abierta No.SA 0089-2024, la misma tiene el objetivo de que los posibles proponentes “(...) *realicen las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso (...)*”, esta **NO ES OBLIGATORIA**. Por consiguiente, no es un requisito necesario para participar en el presente proceso de selección.